

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO HERRERA GUTIERREZ
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00185-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez informando que se allegan constancias de haber realizado la notificación del extremo demandado, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 18 de agosto de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD.: 2023-00185-00

Efectivamente y como lo indica la constancia secretarial, la apoderada del extremo demandante arrima constancias de las gestiones adelantadas con miras de notificar al demandado.¹

Sin embargo y revisadas las comunicaciones remitidas físicamente a CARLOS GILBERTO HERRERA GUTIERREZ, estas dejan ver imprecisiones que deben corregirse; en razón a que, pese haberse acudido a una empresa de mensajería certificada, se observa que ni en la certificación aportada por la parte demandante rotulada en su encabezado “NOTIFICACIÓN PERSONAL” ni en el certificado de gestión expedido por la empresa de mensajería Alfa mensajes; se hace alusión bajo que parámetro normativo la está realizando, es decir, si se trata de la citación para la práctica de la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P.-pues si así fuera, advierte esta instancia que dicho trámite no se surtió en debida forma, toda vez que si bien se remitió a la dirección física del demandado, también lo es, que se observa que anexo “**COPIA DE LA DEMANDA, ANEXOS Y MANDAMIENTO DE PAGO**” cuando no es el momento oportuno para ello, ya que sólo se está citando al deudor a comparecer de manera personal al Despacho a notificarse del proceso. Además, dicha comunicación no cumple con las exigencias consagradas en el numeral 3º de la norma en cita, específicamente en la que tiene que ver con el término para comparecer al Juzgado a recibir notificación, pues según la citación allegada al plenario se le concedió 5 días y no 10 días como corresponde al tener el ejecutado el domicilio en una ciudad diferente (Floridablanca) a la sede del Juzgado. Finalmente, tampoco suministro la dirección física del Juzgado, sede judicial que se encuentra ubicada en el Palacio de Justicia de Bucaramanga – Calle 35 No. 11-12, Barrio Centro de Bucaramanga – Oficinas 251 y 252, número de contacto: 3023348110.

En suma, si bien la gestión que se adelantó por la togada luce en principio satisfactoria, es menester blindar el proceso de ulteriores nulidades que lo retrotraigan innecesariamente a etapas iniciales.

En orden a los expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

¹ Véase PDF: “11Memorial

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO HERRERA GUTIERREZ
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00185-00

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante, rehacer la notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado CARLOS GILBERTO HERRERA GUTIERREZ, teniendo en cuenta lo advertido en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 091 del 24 de agosto de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9866b6793ac28ce2b51db97e76120c41db3bcde87fc8ad2488b2e5d06c3639eb**

Documento generado en 23/08/2023 03:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>